

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 187/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO,
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Orlando Ramos García y Allesa López Salinas, quienes se ostentan como Presidente y Síndica Primera del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de Nuevo León.	2579

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Presidente y Síndica Primera del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de Nuevo León, en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad, en la que impugnan lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

La omisión del Congreso del Estado de Nuevo León y del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de incluir al Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, en el reparto del fondo municipal contemplado en el artículo 98 de la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal de 2023, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de enero de 2023, misma que entró en vigor el día de su publicación de acuerdo con el artículo primero transitorio-momento en el que accionante tuvo conocimiento del mismo-, disposición normativa que a la letra señala:

Artículo 98. En el gasto para el ejercicio 2023, se autoriza un fondo para municipios que tendrá un monto financiero de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100), los cuales se destinarán para pavimentación, movilidad, acciones de seguridad, parques y cualquier obra de infraestructura productiva, de acuerdo a lo siguiente:

- # MUNICIPIO RECURSOS**
- 1 AGUALEGUAS \$40,073,306.03
 - 2 ALLENDE \$40,862,254.59
 - 3 APODACA \$351,558,934.18

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:
Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

4 ARAMBERRI \$45,843,792.40
5 BUSTAMANTE \$26,228,032.11
6 CADEREYTA JIMÉNEZ \$113,064,931.92
7 CIÉNEGA DE FLORES \$50,468,412.28
8 DOCTOR ARROYO \$72,601,114.67
9 DOCTOR GONZÁLEZ \$25,844,912.02
10 GALEANA \$84,933,284.23
11 GARCÍA \$93,648,702.91
12 GENERAL BRAVO \$35,792,191.30
13 GENERAL ESCOBEDO \$68,060,001.00
14 GENERAL TREVIÑO \$21,049,571.13
15 GUADALUPE \$315,878,530.07
16 HIGUERAS \$20,796,308.85
17 HUALAHUISES \$24,990,530.84
18 ITURBIDE \$26,402,925.21
19 JUÁREZ \$223,953,316.54
20 LAMPAZOS DE NARANJO \$44,134,258.81
21 LINARES \$90,626,755.86
22 MONTEMORELOS \$60,962,336.26
23 PARÁS \$23,622,289.66
24 PESQUERÍA \$124,026,670.87
25 RAYONES \$40,543,606.52
26 SAN NICOLÁS DE LOS GARZA \$354,804,859.93
27 SANTIAGO \$74,673,424.60
28 VALLECILLO \$4,554,745.21
TOTAL \$2,500,000,000.00

La Secretaría de Finanzas deberá ministrar el 20% del recurso que corresponda a cada uno de los Municipios, durante los 5-cinco días naturales posteriores a la publicación de este Decreto y el resto en mensualidades que no podrán exceder al 31 de agosto de 2023.”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, inciso e)⁶, del Reglamento Interior de la Suprema

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro ******* para que instruya el procedimiento respectivo, **al existir conexidad con las controversias constitucionales 144/2023, 181/2023, 182/2023, 183/2023, 184/2023, 185/2023 y 186/2023.** Lo anterior, **dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo.**

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **187/2023**, promovida por el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de Nuevo León. Conste.
RAHCH/SRB. 1

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Identificador de proceso de firma: 200698

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRRO4			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636ae000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2023T17:06:15Z / 15/03/2023T11:06:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	21 af 3a be 90 cf a2 d7 a1 ab 19 e2 63 bb 20 86 d5 9e fc a0 63 ea 43 e6 56 ea 10 89 b8 ca 29 34 8a 44 5e 36 3d 8a 21 71 9e b0 f8 3e 93 d4 43 5f b3 bb b8 d4 56 70 eb fe 66 97 9c eb 80 40 43 b5 7f 89 c2 43 e2 7b e9 6f f3 da 4d c1 9f c6 2f fc e4 8c ee 4e 9e 55 72 87 e4 d0 c0 ec 76 51 37 50 91 74 50 79 a2 c1 b0 88 d3 97 ae 3b 5f 5e 26 87 4c 52 81 46 90 c9 e7 96 51 57 01 c1 e8 b0 b4 92 a8 c8 ca 7b a4 aa ff dd d7 6e 14 7c a4 42 53 72 ef 11 1c 6b 97 26 21 02 d0 ad 6f b9 c5 19 6b 0a 48 82 7b 1d bc 4f 91 16 fa d7 8d ca fe 70 06 1b 78 cd c9 af 44 f5 b4 8b ee 94 73 2c 96 db 3b c6 ac 54 bd 1a 59 07 18 c5 fd 6b 24 5f ef 8d 5b f0 89 4c 27 c5 7c e6 3d a1 f1 6d ab 39 fb 30 75 f7 2c ca 9e c9 72 20 e3 40 f4 0e ba f5 b7 28 b8 68 8e 4b d0 13 12 6f c1 32 c6 35 b6 b2 d7 36 23 dc				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2023T17:06:15Z / 15/03/2023T11:06:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636ae0000000000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2023T17:06:15Z / 15/03/2023T11:06:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5594404			
	Datos estampillados	3D554D3A2DB26A400F0F3C9D8F8B2A998487C14ACBD063F959AD58BC7E0AE8A6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2023T05:09:09Z / 10/03/2023T23:09:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2e f6 62 5b 1e f6 d3 96 64 16 80 cd aa ca 49 b1 2d 8e f2 38 33 49 0d 19 34 b6 07 2a 82 8d d1 6e 3a 28 07 b1 42 3a 53 a2 07 71 a2 20 0d 4c 25 29 9c 8a 9e e5 b1 16 73 01 3c d6 3e 7f 12 ed ce ac 43 80 40 35 10 68 0e f5 04 8b a9 a4 b0 fe f5 1d b4 4c 1f 19 97 62 c9 15 7b f2 d7 46 0b 23 56 74 21 00 f5 d8 97 9a d2 ca 4e e0 00 25 06 81 3e 8f 2a db 86 36 e1 73 e8 88 53 52 d9 ba 2d b1 6a 78 91 15 53 1d a3 19 b6 5f 09 b1 bc b7 4b d2 19 e0 0d 12 84 57 48 33 fa 6f f2 3e 3a 53 a5 f2 87 e4 a9 56 13 88 4a 0b 8e c2 e6 27 c2 5d 1b fc 2e 01 30 eb 03 5f 7c aa 26 7a b0 fd 85 1c ef c7 d6 6e d8 c0 34 c4 30 5c 9f 03 8a 94 c5 e9 57 1f 2e 79 aa eb 8d f8 b4 07 bb 38 15 1c ce ac 07 5f 4c 33 c5 e7 ff 33 6f e9 20 52 ec 45 bb 88 bc 96 63 50 54 b3 ca 5b 3f 9c 2d 4d 96 bd f4 9d 39 6d ea d7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2023T05:09:18Z / 10/03/2023T23:09:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2023T05:09:09Z / 10/03/2023T23:09:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5581927			
	Datos estampillados	E3FE5437EB8B8DBFD3425FF4E89CBE119D96701DA92BAD25615B3F2583045BE4			